

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION****ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION,
CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MP7-CS-1****ACTA N° 04-2024**

En la ciudad de Zarumilla, siendo las 09:00 horas del día 14 de marzo del 2025, en la en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en la Av. 24 de julio N° 206; se reúnen los miembros del Comité de Selección designado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2025-MPZ-GM, del 27 de febrero del 2025**, encargado de conducir el Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 02-2025-MPZ-CS-1**, por la **EJECUCION DE OBRA: “CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2531754**, cuyo valor referencial asciende a: **S/ 1’109,837.14 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 14/100 SOLES)**, fuente de financiamiento 18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso,

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING° JOSE FERNANDO ALDEA JAIME	Titular	X	Dependencia	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
		Suplente			
1er Miembro	ING° NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON	Titular	X	Dependencia	SUB GERENTE DE OBRAS ESTUDIOIO Y PROYECTOS
		Suplente			
3er Miembro	CPC.EDINSON INFANTE RAMÍREZ	Titular	X	Dependencia	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

Los miembros del comité de selección por "unanimidad", acuerdan continuar con el procedimiento de selección en vista que no existe observaciones por parte del OSCE.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-02-28 18:02:06.0	Válido

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION**

2	20409215913	ARQUITECTURA INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-02 21:53:45.0	Válido
3	20409285962	OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-03 14:07:11.0	Válido
4	20409367004	CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS MULTIPLES DAYMI E.I.R.L.	2025-03-01 12:30:48.0	Válido
5	20409394664	D & P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2025-02-28 17:32:48.0	Válido
6	20409401113	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L	2025-03-04 11:41:06.0	Válido
7	20409483098	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	2025-03-02 21:55:57.0	Válido
8	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-08 08:23:46.0	Válido
9	20484033952	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.	2025-02-28 11:43:26.0	Válido
10	20484204196	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-02 22:05:12.0	Válido
11	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	2025-02-28 16:19:13.0	Válido
12	20525314201	VALDEZ & ZAPATA CONTRATISTAS GENERALES SRL	2025-03-06 13:07:09.0	Válido
13	20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-03 14:43:19.0	Válido
14	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-02-28 13:23:33.0	Válido
15	20525625207	CONSER EL CODO SAC	2025-03-04 20:49:44.0	Válido
16	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-28 10:12:45.0	Válido
17	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	2025-03-10 21:00:14.0	Válido
18	20600182855	CORYSA PERU S.A.C	2025-03-04 23:15:23.0	No válido
19	20600182855	CORYSA PERU S.A.C	2025-03-04 23:19:47.0	No válido
20	20600182855	CORYSA PERU S.A.C	2025-03-07 20:43:55.0	No válido

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION**

21	20600182855	CORYSA PERU S.A.C	2025-03-04 23:13:58.0	No válido
22	20600359879	JEEP BLEYS CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-03-03 21:54:51.0	Válido
23	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-02-28 00:07:01.0	Válido
24	20602250564	GRUPO R & R SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO R & R SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-03-02 21:11:34.0	Válido
25	20602314635	S & C TELVIN SERVICIOS & CONSTRUCCIONES TELVIN E.I.R.L.	2025-03-05 09:32:07.0	Válido
26	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-05 16:21:06.0	Válido
27	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-28 19:21:20.0	Válido
28	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-02-28 18:37:51.0	Válido
29	20603894104	PAFRA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-03-06 00:25:12.0	Válido
30	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-03-09 23:51:19.0	Válido
31	20603974965	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHRIS Y RD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-02 21:57:46.0	Válido
32	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-03-01 12:47:23.0	Válido
33	20605432345	CONTRATISTAS GENERALES TUMBES NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-05 09:54:23.0	Válido
34	20605590242	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C.	2025-03-03 10:43:37.0	Válido
35	20605990178	SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C.	2025-03-05 09:50:00.0	Válido
36	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-05 16:45:26.0	Válido
37	20607756555	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-03-07 10:23:01.0	Válido
38	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-03-01 11:26:48.0	Válido
39	20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L	2025-03-07 08:48:06.0	Válido

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION**

40	20610312251	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-28 12:55:55.0	Válido
41	20611341246	CONSTRUCTORA SHOTOKAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-03 10:25:52.0	Válido
42	20612132756	CONSTRUCTORA ARISOF E.I.R.L.	2025-03-03 19:58:12.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el SERACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma electrónica.

Acto seguido, se procede con la apertura de los archivos DIGITALES descargados del SEACE que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas.

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación	ADMITIDO /NO ADMITIDO
1	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	11/03/2025	11:16:57	Electrónico	SI
2	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	11/03/2025	16:40:55	Electrónico	SI
3	20612132756	CONSORCIO FLOWERS	11/03/2025	23:05:10	Electrónico	SI

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	SI
2	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI
3	20612132756	CONSORCIO FLOWERS	SI

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

COMITÉ DE SELECCION**CRITERIOS DE EVALUACION**

El comité de selección procede a los criterios de evaluación de los postores admitidos

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico	Puntaje
1	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	S/ 998,853.43	90 %	100.00	100.00
2	CONSTRUCTORAC.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 998,853.43	90 %	100.00	100.00
3	CONSORCIO FLOWERS	S/ 998,853.43	90%	100.00	100.00

o	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	Bonificación MYPES 5%	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	100.00	5.00	105.00	1
2	CONSTRUCTORAC.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100.00	5.00	105.00	1
3	CONSORCIO FLOWERS	100.00	5.00	105.00	1

Que, habiendo quedado empatado tres postores en primer lugar empresa **INVERSIONES JUMAZA S.A.C.**, **CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y **CONSORCIO FLOWERS**, se procede al desempate en el sistema SEACE.

3.OFERTA CONSORCIO F... 2.OFERTA CEM AS N° 2-20... 1.OFERTA JUVANZAS N° ... Sorteelectronicote... x + Crear

Todas las herramientas Editar Convertir Firma electrónica Buscar texto o herramientas Asistente de IA

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE Sistema Único de Contratación de Obras

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPZ-CS-1 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : obra :CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA ¿ TUMBES

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	12/03/2025	Hora :	4:00 PM
Descripción ítem	obra : CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH				
		Usuario que actualizó :	EDINSON INFANTE RAMIREZ		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20612132756	CONSORCIO FLOWERS	105.0	SI	SI	1
20525528721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	105.0	SI	SI	2
20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	105.0	SI	SI	3

ORDEN DE PRELACION

Consola de Actos Preparatorios
 Bandeja de Condiciones de Contratación
 Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 93225
 Bandeja de Expresión de Intento para la Reconstrucción con Cambios
 Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
 Buscar Oficinas de Supervisión
 Consultar Notificaciones de Supervisión
 Reporte Consultas y Observaciones
 Reporte Elevación de Observaciones
 Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
 Bandeja Notificaciones
 Ir a Info Obras

Cuadro comparativo Examinar Guardar Borrador

Nro. ítem	Descripción del ítem	Monto ofertado	Detalle de archivos unitarios	Orden de prelación	Estado de la oferta	Corregir	Monto corregido	Puntaje económico	Puntaje total	Bonificación coludante y/o MYPE	Puntaje total con bonificación
1	obra : CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA ¿ TUMBES										
1	CONSORCIO FLOWERS	998853.43	(3278 KB)	1	Pendiente	No		100.0	100.0	Si	105.0
2	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	998853.43	(4277 KB)	2	Pendiente	No		100.0	100.0	Si	105.0
3	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	998853.43	(1353 KB)	3	Pendiente	No		100.0	100.0	Si	105.0

1 registros encontrados, mostrando 1 registros, de 1 a 1. Página 1 / 1.

Culminar Cancelar

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE Sistema Único de Contratación de Obras

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MPZ-CS-1 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : obra :CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA ¿ TUMBES

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	12/03/2025	Hora :	4:00 PM
Descripción ítem	obra : CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH				
		Usuario que actualizó :	EDINSON INFANTE RAMIREZ		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20612132756	CONSORCIO FLOWERS	105.0	SI	SI	1
20525528721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	105.0	SI	SI	2
20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	105.0	SI	SI	3

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION**

Que, habiendo quedado TRES (3) postores, según el orden de prelación del desempate del SEACE, los cuales solamente se calificaran, de acuerdo el orden de prelación, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CALIFICACIÓN:

Los miembros del comité de selección por "UNANIMIDAD", acuerdan continuar con el procedimiento de selección sobre la calificación de las oferta admitida, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO FLOWERS (1er lugar)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO CORRESPONDE	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (2DO LUGAR)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO CORRESPONDE	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACION		NO CALIFICA	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



Que, el postor **CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** la experiencia del postor en la especialidad, según el **ANEXO N° 10**, folio 34 de su oferta, en virtud declaró cuatro (4) experiencia adquirida en el contrato conforme se advierte a continuación:

El postor **CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, adjunta una experiencia de obras similares siendo el monto de **S/ 1'719,396.16** conforme a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MPZ-CS-1

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MPZ-CS-1

Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Provincial de Sechura	Mejoramiento de la Plaza de Armas Miguel Grau del cercado de Sechura, distrito de Sechura, provincia de Sechura	148-2014-MPS-GM-GAYF/SGL	22/10/2014	08/05/2015	-	SOLES	S/ 829,339.55	-	S/ 829,339.55
2	Municipalidad Distrital de Castilla	Mejoramiento del servicio Recreacional en el Parque Sánchez Arteaga Niño Héroe del A.H. Talarita del Distrito de Castilla - Piura	21-2019-MDC-GAYF-SGL	28/10/2019	15/01/2020	-	SOLES	S/ 126,679.55	-	S/ 956,019.10
3	Municipalidad Distrital de Amotape	Mejoramiento de la Plaza Mayor del Distrito de Amotape - Paíta - Piura	017-2022-MDA/ABAST	08/11/2022	06/02/2023	-	SOLES	S/ 269,124.46	-	S/ 1'225,143.56
4	Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero	Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en plaza de Armas distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana - Piura Meta: Construcción de plaza Miguel Grau	005-2023/MDIE-OA	19/12/2023	26/06/2024	-	SOLES	S/ 494,252.60	-	S/ 1'719,396.16
TOTAL										S/ 1'719,396.16

Zarumilla, 11 de marzo del 2025


 Conectora C.E.M. Contratistas Generales S.R.L.
 Angel Alberto Parro Herrada
 Representante Legal
 D.N.I. 02673257

CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, adjunta dos experiencias de obras similares siendo el monto de **S/ 1'719,396.16**

Que, para acreditar la experiencia en la especialidad, el postor **CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, adjuntó a su oferta el Anexo N° 10 - Experiencia del postor en la especialidad, en el cual declaró haber acumulado el monto que, ascendente a **S/ 1'719,396.16**, de un total de cuatro (4) contrataciones, correspondientes a los Contratos y montos facturado arriba señalado; sin embargo, sostiene que la experiencia acreditada contiene información incongruente y/o inexacta, en el primer contrato del folio 35 al 49 **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 140-2014-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 22 de octubre del 2014, que, celebran la Municipalidad Provincial de Sechura y el contratitas **CONSORCIO PARIÑAS** integrado por las empresas **CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** y **JAH CONSTRUCCIONES S.R.L**, por la **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS MIGUEL GRAU DEL CERCADO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA”, siendo el monto contractual de **S/ 1'658,679.10**

Que, en el contrato de consorcio del folio 35 al 44 existe varias clausulas y en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** se describe

EN ESTA NOTARIA

DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.-

Las partes declaran expresamente que corresponde a cada consorciado la responsabilidad en la gestión, administración, y realización del negocio materia del presente contrato de la siguiente manera: Constructora GEM Contratistas Generales S.R.L. responderá y aportara el 50% y JAH Construcciones S.R.L. responderá y aportara el 50%, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad.

Al respecto, es importante tener presente que, es en la etapa de "calificación" de ofertas en donde el órgano a cargo del procedimiento debe verificar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del procedimiento de selección (como es, en el presente caso, la

experiencia del postor en la especialidad), conforme a las Bases integradas del procedimiento de selección, las que a su vez deben ser concordantes con los documentos estándar aprobados por el OSCE según el método de contratación correspondiente.

De esta manera, la experiencia del postor (al igual que todo requisito de calificación) debe ser acreditada documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección, en tanto lo que se busca es acreditar, de manera fehaciente, el monto facturado (que atribuye la experiencia) producto de la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye su giro de negocio en el mercado.

En ese sentido, cualesquiera de las formas de acreditación establecidas en las bases integradas (de conformidad con las *bases estándar*), debe ser cumplida por el postor, quien asume entera y exclusiva responsabilidad por la formulación y presentación de su oferta, de manera que las consecuencias o defectos en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

Por lo tanto, en el caso concreto, la documentación presentada debe poseer suficiente información que permita acreditar, de forma fehaciente, el requisito de calificación *"Experiencia del postor en la especialidad"*.

Al respecto, las bases del procedimiento de selección, de manera concordante con las respectivas bases estándar aprobadas por el OSCE, establecen que: *"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato"*.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en las bases, en tanto i) no puede determinarse el porcentaje de participación del postor **CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en la **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 140-2014-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 22 de octubre del 2014 y ii) en vista que el proceso de selección del cual deriva dicho contrato fue convocado de forma posterior al 20 de setiembre de 2012 (no resultando posible, por ende, aplicar lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, Directiva N° 016-2012-OSCE-CD y en la disposición Transitoria de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD), corresponde restar el monto facturado equivalente a **S/ 829,339.55**.

Por tanto, se aprecia que el postor **CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** únicamente acreditó el monto facturado acumulado equivalente a S/ 890,056.61 (referido a los Contratos 2,3,4 del **ANEXO 10 folio 34**), el cual resulta inferior al mínimo exigido en las bases (1 vez el valor referencial esto es, **S/ '109,837.14**). En tal sentido, el comité de selección aprecia que dicho postor no cumplió con acreditar el requisito de calificación *"Experiencia del postor en la especialidad"*.

En consecuencia, toda vez que el postor **CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** no cumplió con acreditar el requisito de calificación *"Experiencia del postor en la especialidad"*, **corresponde descalificar su oferta**.

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todos lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO CALIFICA LA OFERTA DE CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		INVERSIONES JUMAZA S.A.C (3er LUGAR)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO CORRESPONDE	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO CORRESPONDE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACION		NO CALIFICA	

Que, el postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, la experiencia del postor en la especialidad, según el **ANEXO N° 10**, folio 21 y 22 de su oferta, en virtud declaró tres (3) experiencia adquirida en el contrato conforme se advierte a continuación:

El postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, adjunta una experiencia de obras similares siendo el monto de **S/ 1'646,015.96**, conforme a lo siguiente:

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MPZ-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	MEJORAMIENTO DEL PARQUE VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL P.VJ JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, ZONA PLAN INTEGRAL PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA	CONTRATO 0030 - 2015-MDSJM	17 DE SETIEMBRE DEL 2015	01 DE FEBRERO DEL 2016	PÚBLICO	SOLES	S/ 381,800.00	1.00	S/ 381,800.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	CREACION DE SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE REPUBLICA FEDERAL ALEMANA EN EL PJE REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA ZONA PAMPAS DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE	CONTRATO N° 018-2021-MDSJM	06 DE DICIEMBRE DEL 2021	16 DE MARZO DE 2022	PÚBLICO	SOLES	S/ 464,790.96	1.00	S/ 846,590.96

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CAÑETE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ D ASENTAMIENTO HUMANO MADRE DEL AMOR HERMOSO - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2592120	CONTRATO N° 005-2023-MDSA/OBRAS	21 DE SETIEMBRE DEL 2023	29 DE ENERO DEL 2024	PÚBLICO	SOLES	S/ 799,425.00	1.00	S/ 1,646,015.96
TOTAL										S/ 1,646,015.96



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

Que, para acreditar la experiencia en la especialidad, el postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, adjuntó a su oferta el Anexo N° 10 - Experiencia del postor en la especialidad, folio 21 y 22 en el cual declaró haber acumulado el monto que, ascendente a **S/ 1'646,015.96**, de un total de cuatro (2) contrataciones, correspondientes a los Contratos y montos facturado arriba señalado; sin embargo, sostiene que la experiencia acreditada contiene información incongruente y/o inexacta, debido a que la información real de los cuatro (04) contratos es de **S/ 381,800.00** y no por el monto de **S/ 1'646,015.96**, como declara dicho postor en su Anexo N° 10.

Como se demuestra la incongruencia e inconsistencia en el numeral 2 del **ANEXO 10** (folio 21 y 22) el monto corresponde **S/ 1'646,015.96**, el mismo que colaborado en el **CONTRATO N° 018-2021-MDSJM** de fecha 06 de diciembre del 2021, (folio 40), En el primer párrafo del contrato se describe **EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE TRIBUNAS Y ENREJADO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL AAHH NESTOR BATANERO ZONA VI, PANAMERICANA SUR Y CRACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA EN EL AAHH REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA ZONA PAMAPS DE SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA – LIMA**, con el la empresa **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, folio 40 al 46, por el monto de **S/ 443,096.31**.

En la **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: (folio 40), (CONTRATO N° 018-2021-MDSJM)** se describe **EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE TRIBUNAS Y ENREJADO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL AAHH NESTOR BATANERO ZONA VI, PANAMERICANA SUR Y CRACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA EN EL AAHH REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA ZONA PAMAPS DE SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA – LIMA**

En la **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: (folio 40), (CONTRATO N° 018-2021-MDSJM)** se describe **EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL REPUBLICA FEDERAL ALEMANA EN EL PJE REPUBLICA DEMOCRATRICA ALEMANA ZONA PAMPAS DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, celebrado con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

En el Acta recepción folio 48 de la oferta se describe **CREACION DE SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL REPUBLICA FEDERAL ALEMANA EN EL PJE REPUBLICA DEMOCRATRICA ALEMANA ZONA PAMPAS DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

En ese sentido, se advierte que la información contenida en la documentación presentada en la oferta del postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, deviene en incongruente y/o ambigua, en la medida que no se puede determinar con certeza cuál es el real alcance del monto facturado ofertado para acreditar la experiencia en la especialidad al no haberse precisado el mismo en su documentación presentada.

Adicionalmente, conforme se ha expuesto en los considerandos que anteceden, ha quedado acreditado que la oferta del postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, presenta incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que debe descartarse que nos encontremos ante un supuesto de error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. En tal sentido, admitir correcciones en lo ofertado por el postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, implicaría variar el alcance de la oferta de éste e incluso modificar lo expresamente propuesto por dicho postor (como en este caso, optar por uno de los montos facturados no consignado indubitadamente en su oferta), lo que ya excede totalmente de la corrección de simples errores materiales. Permitir modificaciones de tal naturaleza en el contenido de las ofertas, afectaría la transparencia y oportunidad con las que éstas deben ser formuladas, así como también repercute en la competencia que, en condiciones de igualdad, debe prevalecer en todo proceso de contratación con el propósito de garantizar un análisis objetivo de lo ofertado y velar por un uso eficiente de los recursos del Estado.

Cabe señalar en este punto, la diferencia existente entre la presentación de documentación con información inexacta y la **incongruencia** de la información existente en la oferta. En el primer caso, la información declarada por los proveedores, sea en un procedimiento de selección o en la etapa de ejecución contractual, es aquella que al no ajustarse a la verdad de los hechos, produce declaraciones no concordantes con la realidad, constituyendo una forma de falseamiento de la misma; mientras que, la **incongruencia** se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando. Nótese al respecto, mientras que en el primer caso el postor declarararía algo que no se ajusta a la verdad quebrantando los principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad que le amparan; en el segundo caso, no es posible conocer indudablemente cuál ha sido exactamente lo declarado u ofertado por él y, en tal sentido, no cabe referirse a inexactitud o falsedad. Esto último, sobre la base de la apreciación integral que debe realizarse sobre las ofertas presentadas por los postores, de manera que la real manifestación del postor se determine a partir de la totalidad de la documentación presentada y no sobre la revisión sesgada de determinado(s) documento(s).

Iguals fundamentos del 18 al 27 se encuentra en la **RESOLUCION N° 1269-2022-TCE-S4**, de fecha 09 de mayo 2022, asimismo en su sumilla se establece:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N.º 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N.º 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana” COMITÉ DE SELECCION

“La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...).”

Adicionalmente, conforme se ha expuesto en los considerandos que anteceden, ha quedado acreditado que la oferta del postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C.**, presenta incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que debe descartarse que nos encontremos ante un supuesto de error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. En tal sentido, admitir correcciones en lo ofertado por el postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C.**, implicaría variar el alcance de la oferta de éste e incluso modificar lo expresamente propuesto por dicho postor (como en este caso, optar por uno de los montos facturados no consignado indubitadamente en su oferta), lo que ya excede totalmente de la corrección de simples errores materiales. Permitir modificaciones de tal naturaleza en el contenido de las ofertas, afectaría la transparencia y oportunidad con las que éstas deben ser formuladas, así como también repercute en la competencia que, en condiciones de igualdad, debe prevalecer en todo proceso de contratación con el propósito de garantizar un análisis objetivo de lo ofertado y velar por un uso eficiente de los recursos del Estado.

Que, de acuerdo al párrafo precedente, NO CLIFICA la experiencia 2 en ese sentido es cero (0.00) se le debe restar **S/ 464,790.96**.

Que, en el numeral 3 del **ANEXO 10** (folio 22) el monto corresponde **S/ 1'646,015.96**, el mismo que colaborado en el **CONTRATO N.º 05-2023-MDSA/OBRAS** de fecha 21 setiembre del 2023, En el primer párrafo del contrato se describe **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ D ASENTAMIENTO HUMANO MADRE DEL AMOR HERMOSO – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA,** celebrado con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CAÑETE** y la empresa **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, folio 59 al 68, por el monto de **S/ 799,425.00**.

Que, de acuerdo a las bases integradas con las bases principales se establece en el literal B. página 37 “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD” Se considerará obra similar a obras referidas a: Creación de los Servicios de Recreación Pasiva del Parque y/o Creación del Parque Recreacional.

En ese sentido en el **CONTRATO N.º 05-2023-MDSA/OBRAS** de fecha 21 setiembre del 2023, En el primer párrafo del contrato se describe **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ D ASENTAMIENTO HUMANO MADRE DEL AMOR HERMOSO – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA,** no es una obra similar.

Que según lo establecido en la **Resolución Ministerial N.º 029-2021-VIVIENDA** de fecha 29 de enero de 2021, establece la definición de parque;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



76

SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete

01.06.02 CONCRETO SIMPLE		
01.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADERIA	m2 0.12
01.06.02.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 H=0.10M INCLUYE ACABADO SEMIPULIDO C:A 1:2 PARA GRADERIA	m2 0.12
01.06.02.03	JUNTAS ASFALTICAS DE E=1" PARA GRADERIA	m 1.20
01.06.02.04	CURADO DE CONCRETO PARA GRADERIA	m2 0.12
01.07 TRIBUNA		
01.07.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.07.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL PARA TRIBUNA	m3 5.40
01.07.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10 m3 D= 10 km	m3 7.29
01.07.02 CONCRETO SIMPLE		
01.07.02.01	CONCRETO CICLOPED 1:8 30% P.G. PARA CIMENTO CORRIDO DE TRIBUNA	m3 5.83
01.07.02.02	MAMPOSTERIA PIEDRA ASENTADO MEZCLA 1:6 + 7% PG PARA TRIBUNA	m3 8.14
01.07.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA TRIBUNA	m2 29.60
01.07.02.04	JUNTAS SISMICAS DE E=1" PARA TRIBUNA	m 6.17
01.07.02.05	CURADO DE CONCRETO PARA TRIBUNA	m2 68.45
01.07.02.06	TARRAJEO DE TRIBUNA	m2 68.45
01.08 SARDINEL SUMERGIDO		
01.08.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL PARA SARDINEL SUMERGIDO	m3 1.22
01.08.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10 m3 D= 10 km	m3 1.65
01.08.02 CONCRETO ARMADO		
01.08.02.01	CONCRETO FC= 175 KG/CM2 - SARDINEL	m3 1.83

INVERSIONES JUMAZA SAC
Martina Guerrero Espantoso
Gerente General

En consecuencia, el numeral 34 del anexo 10 no califica porque se trata de una obra de **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ D ASENTAMIENTO HUMANO MADRE DEL AMOR HERMOSO – ZONA OESTE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA**, y según las bases integradas están referidas al: Creación de los Servicios de Recreación Pasiva del Parque y/o Creación del Parque Recreacional, en ese contexto el numeral 3 del **ANEXO 10**, del folio 22, no califica como obra similar, por lo tanto, le corresponde 0.00 de experiencia.

Que de acuerdo a las bases integradas se solicita que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, lo cual corresponde **S/ 1'109,837.14 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 14/100 SOLES)**,

Que, el postor **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, solamente califica el numeral 1 del **ANEXO 10**, folio 21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

por ser una obra similar siendo el monto de **S/ 381,800.00**, por lo tanto, el **INVERSIONES JUMAZA S.A.C**, no califica porque se necesita el monto de **S/ 1'109,837.14**. para calificar.

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todos lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO CALIFICA LA OFERTA DEL POSTOR INVERSIONES JUMAZA S.A.C.

Acto seguido el comité de selección otorga la buena pro al postor calificado **CONSORCIO FLOWERS (1ER LUGAR)** , por el orden de prelación.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo a la admisión, evaluación y calificación, el Comité de Selección, acuerda por UNANIMIDAD, otorgar la BUENA PRO al Postor **CONSORCIO FLOWERS (1ER LUGAR)** por el monto de **S/ 998,853.43 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 43/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley, y de conformidad al artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se describe el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE, después de cinco (5) días, por haberse presentado más de dos (2) ofertas, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Sin más que tratar y siendo las 11:30 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

ING° JOSE FERNANDO ALDEA JAIME
PRESIDENTE

ING° NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON
1ER MIEMBRO

CPC. EDINSON INFANTE RAMÍREZ
2DO MIEMBRO